

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°218-2024-GG-EPS S.A.

Ilo, 14 de Diciembre del 2024.

**VISTO:** El memorándum N°0154-2024-GG-EPS ILO S.A., de fecha 10 de Diciembre del 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria N°009-2024 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS ILO S.A. aprueba la Política de Delegación de Facultades; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N°009-2024 de la Comisión de Dirección Transitoria de EPS ILO S.A. que ejerce las atribuciones del Directorio, aprueba la Política de delegación de facultades de EPS ILO S.A. tiene por objeto definir lineamientos y criterios para delegar facultades a favor de comités que conforme miembros del directorio, gerente general, gerencia de línea y gerencias de apoyo y asesoramiento.

El Directorio es responsable de evaluar al menos, anualmente el cumplimiento de la política de delegación de facultades, el directorio es responsable de vigilar y supervisar las facultades o funciones delegadas en los comités conformados en la institución.

La empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S.A. se compromete implementar un sistema efectivo de delegación de facultades que permita descentralizar la toma de decisiones, optimizar la gestión operativa y administrativa y garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos. Este compromiso asegura una actuación responsable y alineada con los objetivos estratégicos de la empresa fortaleciendo la capacidad de ofrecer servicios de calidad a la población de Ilo, por lo que luego de revisado, es pertinente emitir resolución.

El Directorio es responsable de evaluar al menos, anualmente el cumplimiento de la política de delegación de facultades. El Directorio es responsable de vigilar y supervisar las facultades o funciones delgadas en los comités conformados en la institución.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Dirección Transitoria de EPS ILO S.A. y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la Política de Delegación de Facultades, que en 03 folios forma parte integrante de la presente Resolución y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas socializar y difundir la política aprobada a todo su personal mediante su inclusión en la página WEB de la EPS, mediante correos institucionales y whatsapp y/o publicación en los periódicos murales de la EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir Copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, de la que tomarán conocimiento la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 E.P.S. ILO S.A.

  
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES  
GERENTE GENERAL  
COD. MATRÍCULA 20-186

# POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

EPS ILO S.A.

2024



## I. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ilo S.A. se compromete a implementar un sistema efectivo de delegación de facultades que permita descentralizar la toma de decisiones, optimizar la gestión operativa y administrativa, y garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos. Este compromiso asegura una actuación responsable y alineada con los objetivos estratégicos de la empresa, fortaleciendo la capacidad de ofrecer servicios de calidad a la población de Ilo.

## II. OBJETO

La política de delegación de facultades de EPS ILO S.A. tiene por objeto definir lineamientos y criterios para delegar facultades a favor de comités que conforme miembros del directorio, gerente general, gerencia de línea y gerencias de apoyo y asesoramiento.

## III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias.
- Estatuto Social de la EPS ILO S.A.
- Resolución Ministerial N°431-2017- VIVIENDA, resolución que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas del accionariado municipal.
- Código de Buen Gobierno de la EPS ILO S.A. aprobado en sesión Ordinaria N° 018-2017 de fecha 29 de noviembre 2019.

## IV. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL DIRECTORIO

El directorio de la EPS ILO S.A. se compromete en aprobar la política de delegación de facultades, así como implementar la política en las instancias que correspondan conforme a ley y marco normativo que lo regula.

## V. LINEAMIENTOS DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

- 5.1 El directorio establece la delegación de facultades a favor de los comités que conforme, los mismos que requieren la participación mínima de un director, o los comités gerenciales. Dichos comités asisten al directorio en funciones relacionadas a auditoría, riesgos, gobierno corporativo, nominación y retribuciones, y otros temas enmarcados dentro del Buen Gobierno Corporativo.
- 5.2 El gerente general delega facultades a favor de los comités que conforme los gerentes de línea, gerentes de apoyo o gerentes de asesoría.
- 5.3 La delegación de facultades tiene por objeto:
- I. Análisis de un tema especializado.
  - II. Ejecución instruida de una acción.
  - III. Toma de decisión sobre un tema o propuesta.
  - IV. Supervisión del desarrollo o ejecución de una actividad.
- 5.4 La delegación de facultades que otorgue el directorio en favor de los comités de directorio o comités gerenciales, siempre se dará de forma expresa, debiendo ser registrado en acta de directorio los fundamentos de la necesidad de su conformación y el procedimiento de delegación de facultades del mismo.
- 5.5 En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de estados financieros u otros puntos de agenda que deben ser dirigidas a la Junta General de Accionistas conforme a la exclusividad establecida en el estatuto social de la empresa.
- 5.6 El directorio no podrá delegar en los comités las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de sistema financiero, y otras normas aplicables que se asignen exclusivamente al directorio.
- 5.7 La designación de comités de directorio, su conformación y delegación de facultades será determinada mediante acuerdo de Directorio.
- 5.8 La designación de comités gerenciales, su conformación y delegación de facultades será determinada mediante Resolución de Gerencia.



- 5.9 La delegación de facultades se extingue por revocación o por el incumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.
- 5.10 Los comités, en los cuales el directorio delegue facultades o funciones mediante acuerdo de directorio, deben presentar un informe sobre la ejecución delegada en la sesión de directorio.

**VI. DEBER DE VIGILANCIA**

El Directorio es responsable de evaluar al menos, anualmente, el cumplimiento de la política de delegación de facultades.

El directorio es responsable de vigilar y supervisar las facultades o funciones delegadas en los comités conformados en la institución.

